

DISTRITO VIII

REGLAMENTO DE CURSOS **NORMAS GENERALES**

1. DEL TIPO DE CURSO

- 1.1.- Teórico: el dictante no realiza demostración práctica.
- 1.2.- Teórico – práctico: el dictante además de exponer temario, realiza Demostraciones prácticas.
- 1.3.- Con práctica clínica: estarán supervisados por Jefes y/o Ayudantes de Clínica.
- 1.4.- Con evaluación final: El dictante evaluará al cursante, una vez finalizado el curso, elevará a este Colegio el listado de los cursantes aprobados o desaprobados.

2.- DE LOS CURSANTES:

2.1. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION:

Los odontólogos que posean matricula en la Provincia de Buenos Aires podrán inscribirse a todos los cursos comprendidos en el art. 5º del Reglamento de General de Organización y Funcionamiento de las Actividades Científicas y Académicas. Deberán presentar seguro de responsabilidad profesional (mala praxis) vigente que se documentara mediante declaración jurada antes del inicio del curso y que certificara con la presentación del Certificado de Póliza y el recibo de pago de la última prima, en original y copia durante el transcurso del mismo.

Los odontólogos que posean matricula Nacional podrán desarrollar todos los cursos comprendidos en el Art. 5º salvo (no podrán) los incluidos en el ítem (I) 1.c Teórico-Práctico: con práctica clínica ejecutada por los cursantes supervisados por el dictante o colaboradores.

Los Aspirantes no deberán tener sanciones éticas, ni administrativas.

La inscripción a los cursos se realizará por orden cronológico y permanecerá abierta mientras existan vacantes.

Los cursos tendrán un costo que será fijado por la mesa directiva del Distrito. Dicho arancel será publicado junto a los datos del curso.

El Colegio se reserva el derecho de suspender o alterar la realización de los cursos programados por razones de fuerza mayor.

La inscripción se realizará en la Secretaría del Colegio Distrito VIII, los días lunes a viernes en el horario habitual de funcionamiento de la secretaria del colegio o mediante medio digital.

2.2. OBLIGACIONES. Los cursantes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Registrar un 80% (ochenta por ciento) de asistencia a clases teóricas y prácticas. Quedará a criterio del dictante la justificación de alguna inasistencia en Especial, aunque ello no implica que se lo exima del pago de la cuota correspondiente, la cual igualmente deberá saldarse antes de concurrir al siguiente encuentro.
- 2) Concurrir con la indumentaria adecuada según las características del curso.
- 3) Deberán concurrir con todo el instrumental y materiales que el dictante exija en su curso, incluido el material descartable necesario para la atención de los pacientes
- 4) Llevar la historia clínica de cada paciente asistido, registrando la tarea realizada diariamente con claridad. Esta documentación NO PUEDE SER RETIRADA BAJO NINGÚN CONCEPTO.
- 5) Obtener de cada paciente –previo a su atención – el consentimiento informado de la práctica a realizar.
- 6) Cumplir con las normas de bioseguridad.
- 7) Cumplir las obligaciones con Tesorería del Colegio.
- 8) Cuando corresponda, según la naturaleza del curso, aportar los pacientes para las prácticas. Dichos pacientes ingresarán a un listado de espera y serán atendidos de acuerdo a las necesidades didácticas del Curso dispuestas por el dictante.
- 9) Asumir la responsabilidad profesional de las prácticas que realicen sobre pacientes y terminar los tratamientos iniciados una vez finalizado el curso. La institución no se compromete a ceder sus instalaciones para atender pacientes una vez finalizado el curso.
- 10) Cuando el cursante no pueda concurrir, deberá avisar con la debida anticipación al paciente, como actitud de consideración y respeto por el mismo, como así también al dictante y/o al coordinador del curso
- 11) Deberá realizar un correcto uso del equipamiento odontológico. En caso de ruptura o daño de algunos de los componentes de los sillones odontológicos por mala manipulación o descuido por parte de los cursantes y/o coordinadores y/o Jefe de clínica y/o dictante, la Mesa Directiva del COPBAD VIII, y el Director del Área de Actividades Científico Académicas se reservan el derecho de decidir en esta cuestión.

3. **DE LA FORMA DE PAGO:**

3.1.- Al momento de la inscripción el interesado deberá abonar en concepto de Matrícula de Inscripción, para confirmar la reserva de su vacante, el equivalente a una hora odontológica. Este Colegio devolverá el aporte abonado en concepto de Matrícula de Inscripción en caso que el curso no se realice.

3.2.- El profesional deberá suscribir un reconocimiento de deuda por un monto equivalente al total del curso, el cual será susceptible de ejecución en caso de incumplimiento.

3.3.- El curso podrá abonarse en su totalidad, previo al inicio del mismo, con una bonificación del 15%, o bien, en cuotas equivalentes a la cantidad de encuentros previstos.

3.4.- Cada pago se abonará mediante:

A) Depósito o transferencia y su posterior acreditación del pago enviando el comprobante por mail o por whatsapp.

B) Pago con tarjeta de débito o crédito en la sede del colegio o vía telefónica.

3.5.- La mora en el pago de la cuota mensual establecida, se producirá de pleno derecho, debiendo abonar el obligado sobre el monto adeudado la tasa que establece el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a 30 días, en concepto de interés punitivo por el incumplimiento de pago.

3.6.- Si el inscripto, por cualquier motivo, abandonara el curso, tiene la obligación del pago total de las cuotas del mismo, salvo causa debidamente justificada y aprobada por mesa directiva.

4. **DE LOS DOCENTES:**

4.1.- Los cursos serán dictados por profesionales universitarios, que deberán acreditar antecedentes de mérito e idoneidad en la materia a su cargo. Deberán presentar:

A) Título habilitante

B) Antecedentes científicos y/o profesionales y/o docentes que avalen el nivel del curso a dictar. Para los cursos con práctica clínica sobre pacientes deberán poseer matrícula de la provincia de Buenos Aires y póliza de seguro profesional vigente (mala praxis) que acreditan con las respectivas certificaciones y comprobantes del último pago, en original y copia

C) Compromiso de responsabilidad exclusiva del dictante en el cumplimiento de las normas de bioseguridad y de responsabilidad profesional por la asistencia prestada a los pacientes dentro de la Unidad, en los tratamientos que realicen y en el instrumental y materiales a utilizar, exonerando al Colegio de Distrito de tales responsabilidades por ser un tercero ajeno a las mismas.

4.2.- Dentro del cuerpo docente se reconocen las siguientes funciones:

DICTANTE TITULAR: Es quien asume la responsabilidad de la programación del curso y su dictado, de sus colaboradores, de las normas de bioseguridad y de las prácticas clínicas.

CO DICTANTE: Asume funciones como docente, teóricas o asistenciales, en contacto directo con los cursantes y reemplaza al titular en caso de ausencia.

JEFE DE CLINICA: Es el docente que asume la tutoría de las actividades clínicas.

AYUDANTE: Es el docente que asume tareas de apoyo en el ámbito de las actividades de docencia o asistenciales.

CONFERENCISTAS O INVITADOS ESPECIALES: Complementan o colaboran con la capacidad docente.

4.3.- La designación del Cuerpo Docente y los invitados a los cursos, es exclusiva responsabilidad de los dictantes titulares.

4.4.- En caso de que los dictantes no puedan acudir a un módulo de un curso deberán comunicarlo por medio fehaciente al Director de la Unidad de Actividades Científico Académica, debiendo enviar a un suplente que lleve a cabo el módulo, no siendo permitido suspender el encuentro por dicha causal, sin excepción.

4.4.- El pago de los honorarios docentes por el dictado de cursos se realizara exclusivamente por transferencia bancaria, teniendo como requisito previo la presentación de la factura correspondiente.

4.5.- El cuerpo docente indicará a los cursantes el correcto uso y mantenimiento tanto de los equipos como del instrumental de la clínica.

4.6.- Supervisará toda la documentación del paciente controlando que se consignen todas las tareas realizadas diariamente en su historia clínica, comprometiéndose a que ésta se encuentre debidamente nombrada y ordenada en el fichero correspondiente, debiendo dicho documento permanecer en la institución al finalizar el curso.

4.7.-Controlará que el cursante traiga todo el instrumental necesario y que el mismo se encuentre esterilizado.

5. DE LOS COORDINADORES

5.1.- Son representantes del Consejo Directivo.

5.2.- Son odontólogos matriculados en el Distrito que cumplen la función de nexo entre el curso y la subcomisión, colaborando en su desarrollo.

5.3.- La designación del Coordinador estará a cargo de la Mesa Directiva del COPBA DVIII.

5.4.- Controlará las Planillas de Asistencia de los cursantes, llevara el control de las historias clínicas y de las órdenes de laboratorio.

5.5.- Estará a disposición del/los dictantes en todo lo que necesite.

5.6.- Recibirá certificado con la misma carga horaria que el dictante y ayudantes.

5.7.- Los coordinadores que sean asignados para un curso que se realiza en otra localidad diferente a donde este reside, el colegio cubrirá los costos de traslado.

5.8 Los coordinadores recibirán un pago equivalente a 1.5 hs odontológicas por cada encuentro que se realice del curso.

5.9.- Por cada año que se desempeñe en carácter de Coordinador de algún curso, tendrá derecho a acceder a media beca en cualquiera de los cursos de los que dicte el Colegio el año siguiente. Este beneficio podrá mantenerse mientras este mantenga su rol de coordinador en cualquiera de los cursos, pero no será acumulable.

6. **DE LOS PACIENTES**

6.1.- El Colegio de Distrito no asume responsabilidad profesional alguna por la asistencia prestada a los pacientes dentro de las unidades dentales, en virtud de que los profesionales dictantes y cursantes asumen la responsabilidad profesional total por los tratamientos a realizar. El profesional dictante o cursante que convoque al paciente deberá hacerle suscribir, previo a su atención, un consentimiento informado sobre el tratamiento a realizar y la responsabilidad profesional del mismo.

6.2 Según se acuerde con las necesidades de cada curso, los pacientes abonaran al Colegio de Odontólogos de Distrito un arancel de acuerdo a los tratamientos que estos reciban según los valores del nomenclador del colegio creado a tal fin. Este arancel tiene la sola finalidad de cubrir los gastos administrativos y de laboratorio que el propio curso genere.

7. **DE LOS LABORATORIOS**

7.1.- En los cursos donde se requiera la intervención de Técnicos de laboratorios dentales a los fines del curso, estos deberán previamente ser informados al Colegio del distrito por los dictantes y deberán utilizarse exclusivamente las ordenes de laboratorio provistas por el Colegio.

7.2.- Los Técnicos de laboratorios dentales que intervengan en los cursos, deberán estar matriculados en el Ministerio de Salud.

7.3.- Los pagos a los laboratorios se realizaran mediante transferencia bancaria, previa confección del resumen con valores iguales o inferiores a los aprobados en el Nomenclador del Colegio.

8. DE LAS HISTORIAS CLINICAS

8.1. Podrán utilizarse los modelos que proponga cada dictante, debiendo enviar una copia en el colegio previo al inicio de cada curso o bien el modelo tipo que proveerá el Colegio de Distrito.

8.2. Las mismas serán numeradas y controladas por el coordinador de cada curso y el dictante.

8.3. Una vez finalizado el curso las mismas quedaran en poder del Colegio de Distrito.

9. CERTIFICADOS

9.1.- Concluida cada actividad académica se expedirá una constancia de la misma a aquellos asistentes que hayan cumplido con todos los recaudos y exigencias del curso, que será refrendada por el Director del Área Científico Académica y suscripta por el Presidente del Consejo Directivo y el Dictante Titular. En los cursos con evaluaciones parciales y/o finales será requisito para obtener el diploma aprobar tales evaluaciones. El texto consignara el carácter de "Aprobado". En los cursos sin evaluación se emitirá constancia como "Asistido". No se emitirá constancia en los cursos no presenciales –sin evaluación.

9.2.- REQUISITOS: Para recibir el certificado deberá cumplir con todas las exigencias propuestas en la programación del curso, a saber:

- a) En los cursos teóricos y teórico-prácticos deberá cumplir con el 80% de la asistencia al curso.
- b) En los cursos con práctica clínica, deberá cumplir con el 80% de asistencia y completar los trabajos de clínica exigidos por el dictante a lo largo del curso. Deberá aprobar las evaluaciones parciales y finales si las hubiera.
- c) En caso de superar las inasistencias, reprobado el o los exámenes, se les otorgará un certificado de asistencia en donde se deberá llevar constancia de la cantidad de módulos y horas a las que concurrió el cursante.
- d) En casos especiales el Colegio PODRÁ DECIDIR EN FORMA PARTICULAR conforme al caso concreto.
- e) Encontrarse al día con el pago de las cuotas del curso.

10. ANEXOS

10.1 Forman parte de la presente resolución los siguientes anexos:

- a) Modelo tipo de Historia Clínica.
- b) Plantilla de Asistencia.
- c) Modelo de Orden de Laboratorio.
- d) Nomenclador para tratamientos con fines académicos.
- e) Nota Modelo de Presentación para curso – Dictante
- f) Nota de Compromiso de Responsabilidad – Dictante
- g) Reconocimiento de Deuda – Cursantes
- h) Nota Modelo Declaración Jurada por Seguro de Mala Praxis